

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLOVIEJO MAGDALENA

Carrera 8 Calle 6 Plaza Central

jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 317-4735610

Puebloviejo, Primero (1º) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicado No: 47-570-40-89-001-2020-00137- 00

Ejecutante: CREDI JR S.A.S.

Ejecutados: MAIKEL CAHUANA FERNANDEZ y CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Del pagaré acompañado a la demanda resulta a cargo de los ejecutados MAIKEL CAHUANA FERNANDEZ y CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, este despacho judicial,

R E S U E L V E

Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción personal contra MAIKEL CAHUANA FERNANDEZ y CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.668.520 ,00) por concepto de capital, más los intereses corrientes y moratorios más las costas del proceso desde que la obligación se hizo exigible hasta su pago total, lo cual deberán hacer los ejecutados a favor de CREDI JR S.A. S. en el término de cinco (5) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Téngase al Doctor FRANCISCO JAVIER ROMERO SERPA como apoderado judicial de CREDI JR S.A.S, representado legalmente por JAIME ANDRES RUIZ HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLOVIEJO MAGDALENA

Carrera 8 Calle 6 Plaza Central

jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 317-4735610

Puebloviejo, Primero (1º) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicado No: 47-570-40-89-001-2020-00137- 00

Ejecutante: CREDI JR S.A.S.

Ejecutados: MAIKEL CAHUANA FERNANDEZ y CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Por ajustarse la solicitud de medidas cautelares a lo estatuido en el artículo 593 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

R E S U E L V E

Primero.- Decretar el embargo y retención de 1/5 que exceda del salario mínimo legal mensual que devengue el demandado CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ con C.C N°12.627.226 como empleado a cargo del FED DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.

Segundo.- Oficiese al pagador del FED DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA o quien haga sus veces para que retenga y ponga a disposición de este juzgado las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales N° 475702042101 del Banco Agrario Sucursal Ciénaga – Magdalena, advirtiéndole que de no hacerlo podrá hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el Código general del Proceso.

Limítese el embargo hasta la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.502.780)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO